



**Comité Directivo Estatal
De Sonora**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, fracciones I, VIII, X, XII y último párrafo de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; 1, 2, 4, 11, 12, 18, 20, 26, fracción II; 28 y 32 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 2, 4 y 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos; así como en la Base Tercera de la convocatoria para la elección de los titulares de la Presidencia y de la Secretaría General del Comité Municipal, expedida por el Comité Directivo Estatal de Sonora, previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos de nuestra institución política, procede a emitir el siguiente:

MANUAL DE ORGANIZACIÓN PARA EL PROCESO INTERNO DE ELECCIÓN DE LOS TITULARES DE LA PRESIDENCIA Y DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL COMITÉ MUNICIPAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2020-2023.

Disposiciones generales

Artículo 1.- El presente manual de organización tiene las siguientes características:

- I. Desarrolla el contenido de las normas previstas en la convocatoria expedida por el Comité Directivo Estatal para el proceso interno de elección de los titulares de la Presidencia y de la Secretaría General del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional, para el período estatutario 2017-2020.
- II. Sus disposiciones son obligatorias para todos los miembros, militantes, cuadros y dirigentes, sectores y organizaciones, corrientes de opinión adherentes y órganos de dirección del Partido y para los ciudadanos que participen en el proceso interno de elección de los titulares de la Presidencia y de la Secretaría General del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional.

Con el ánimo de dar cumplimiento a lo prescrito por este manual de organización, los órganos de dirección del Partido, sus sectores y organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a la Comisión Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares el apoyo que les soliciten.

De la normatividad aplicable

Artículo 2.- Al proceso interno de elección de los titulares de la Presidencia y de la Secretaría General del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional, para el período estatutario 2020-2023, le son aplicables la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la legislación electoral federal, los Estatutos y reglamentos del Partido, la convocatoria emitida por el Comité Directivo Estatal para normar este proceso interno, los acuerdos de esta Comisión Municipal de Procesos Internos y demás disposiciones generales adoptadas por los órganos competentes del Partido.



**Comité Directivo Estatal
De Sonora**

Los acuerdos que adopte esta Comisión Municipal de Procesos Internos se publicarán en los estrados físicos de sus instalaciones y en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido en Sonora, www.prisonora.mx, y surtirán efectos a partir de la fecha que los mismos señalen y, en caso de no señalarla, a partir de su publicación física en los estrados. La publicación electrónica puede ser posterior a la publicación física, entendiéndose que la labor técnica necesaria para tal efecto no es propia de la Comisión Municipal de Procesos Internos, sin embargo, ésta llevará a cabo las gestiones necesarias para que la publicación por internet se haga lo más pronto posible.

Los militantes interesados en participar en este proceso interno serán responsables de revisar periódicamente los estrados de la Comisión Municipal de Procesos Internos.

Artículo 3.- El proceso interno de elección de los titulares de la Presidencia y de la Secretaría General del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional, para el período estatutario 2020-2023, se rige por la obligación legal que los partidos políticos tienen de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios. Los miembros, militantes, cuadros y dirigentes, deben velar por la unidad y fortaleza del Partido durante el desarrollo de este proceso interno.

Del órgano encargado del proceso interno, sus atribuciones y facultades

Artículo 4.- De conformidad con la Base Segunda de la convocatoria, corresponde a la Comisión Municipal de Procesos Internos, en adelante citada como Comisión Municipal, la organización, conducción y validación de la elección de los titulares de la Presidencia y de la Secretaría General del Comité Municipal.

A la Comisión Municipal se podrá incorporar un enlace designado por el Comisionado Presidente de la Comisión Estatal de Procesos Internos, con el objeto de coadyuvar en la organización, conducción y validación del proceso. Este enlace tendrá derecho de voz pero no de voto ante la citada Comisión.

Artículo 5.- La Comisión Municipal, además de las atribuciones que le confieren los Estatutos del Partido, los reglamentos expedidos por los consejos políticos nacional, estatal y municipal, así como la convocatoria de referencia, cuenta con las siguientes atribuciones:

- I. La organización, conducción y validación del proceso interno al que se convoca;
- II. Aplicar las normas que rigen el proceso interno, contenidas en la convocatoria, en los estatutos, en el presente manual de organización y en general, en todo el marco jurídico referido en las disposiciones mencionadas, salvaguardando en todo tiempo los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, equidad y transparencia;



**Comité Directivo Estatal
De Sonora**

- III. Establecer los mecanismos y medios necesarios para auxiliarse en el desempeño de sus funciones;
- IV. Recibir las solicitudes de registro de las fórmulas interesadas en participar en el proceso interno y resolver lo procedente, así como expedir las constancias de registro;
- V. Vigilar que las actividades de proselitismo de las fórmulas de candidatos se realicen conforme a la convocatoria y a este manual de organización;
- VI. Recibir y turnar a la Comisión Estatal de Justicia Partidaria, para la substanciación correspondiente, las impugnaciones que se presenten;
- VII. Con el apoyo de la Comisión Nacional de Procesos Internos y de las áreas del Comité Directivo Estatal que estime procedente, determinar las características y cantidades de las boletas, urnas, mamparas, actas y demás material y documentación, en términos de lo establecido en la Base Décima Octava de la convocatoria, así como realizar el sorteo para determinar el orden en el que aparecerán los nombres y fotografías de las fórmulas de candidatos en las boletas;
- VIII. Instalarse como mesa directiva de la asamblea de consejeros políticos el día de la jornada electiva interna;
- IX. Validar el listado de consejeros políticos electores que será entregado a las fórmulas de candidatos;
- X. Designar a los integrantes de las mesas receptoras de votos; y,
- XI. Las demás que señalen la convocatoria, los acuerdos de la propia Comisión Municipal y el presente manual de organización.

De los representantes de las fórmulas de candidatos

Artículo 6.- Los representantes de las fórmulas de candidatos debidamente acreditados tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir copia legible del acta de la jornada electiva interna;
- II. Solicitar, en su caso, que se hagan constar los incidentes ocurridos durante la jornada de elección;
- III. Acompañar al presidente de la mesa receptora de votos para hacer entrega del expediente al presidente de la mesa directiva; y,
- IV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la convocatoria y el presente manual de organización.

Los representantes de las fórmulas de candidatos tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Observar una conducta de respeto hacia los órganos encargados del proceso, así como hacia los funcionarios encargados del registro de militantes y de las mesas receptoras de votos;
- II. Observar una conducta de respeto hacia las demás fórmulas de candidatos y sus representantes;



**Comité Directivo Estatal
De Sonora**

- III. Abstenerse de realizar proselitismo a favor o en contra de cualquiera de las fórmulas de candidatos registrados; y,
- IV. Abstenerse de amedrentar o ejercer presión sobre los integrantes de la mesa directiva, de las mesas receptoras de votos y hacia los consejeros políticos electores.

De la estructura auxiliar y de apoyo

Artículo 7.- La Comisión Estatal de Procesos Internos, designará a los auxiliares que sean necesarios como instancias responsables de apoyar, organizar y conducir el proceso interno de la elección de los titulares de la Presidencia y de la Secretaría General del Comité Municipal.

La estructura auxiliar y de apoyo tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Auxiliar a la Comisión Estatal en la organización, desarrollo y validación del proceso;
- II. Entregar a los presidentes de las mesas receptoras de votos la relación de los representantes de las fórmulas de candidatos registrados ante la Comisión Municipal;
- III. Coadyuvar con la Comisión Estatal en la distribución de las boletas, documentación y materiales con toda oportunidad;
- IV. Organizar y apoyar, bajo el marco normativo y los lineamientos que emita la Comisión Estatal, la etapa de registro de los consejeros políticos electores, la instalación de las mesas receptoras de votos, y estar atento a los requerimientos para su funcionamiento, antes, durante y al cierre de la votación, y en su caso, tomar nota de los incidentes que se presenten;
- V. Informar a la Comisión Estatal sobre las actividades inherentes a su función; y,
- VI. Las facultades que la Comisión Estatal les confiera de manera expresa.

De las actividades de proselitismo

Artículo 8.- El proselitismo se desarrollará exclusivamente dentro del período previsto en la Base Decimo Primera de la convocatoria y en la fracción II del artículo 9 del presente manual de organización, desde el 21 de agosto y hasta a las 24 horas del 30 de agosto de 2020.

Durante ese tiempo, las fórmulas de candidatos podrán realizar actividades de proselitismo, para lo cual observarán estrictamente las reglas establecidas en la convocatoria, en este manual de organización y en las demás disposiciones normativas aplicables.

Del uso de las instalaciones del Partido en el proselitismo



**Comité Directivo Estatal
De Sonora**

Artículo 9.- Las fórmulas de candidatos podrán solicitar al Comité Municipal del Partido, autorización para utilizar las instalaciones del Partido que estén a su cargo, para la celebración de reuniones públicas en las que efectúen actividades de proselitismo.

El Comité Municipal atenderá con imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y legalidad, las peticiones de cada fórmula.

Las solicitudes se deberán ingresar con un mínimo de 48 horas de anticipación, y en ellas se deberá especificar, por lo menos, la siguiente información:

- I. El responsable de la organización del evento;
- II. El horario en el cual se llevará a cabo la actividad;
- III. El uso que se le dará a las instalaciones y, en su caso, los recursos materiales del Partido que resulten útiles para su realización; y,
- IV. El compromiso de que al término del acto se desocuparán las instalaciones y se devolverá el material que se les hubiere prestado.

La utilización de las instalaciones no podrá significar erogaciones al Partido, dado que todos los gastos estarán a cargo de las fórmulas de candidatos participantes.

Del proselitismo y la propaganda

Artículo 10.- El proselitismo es el conjunto de actos y actividades que realizan las fórmulas de los candidatos debidamente registrados en el presente proceso interno, con el propósito de dar a conocer sus propuestas y solicitar el voto a su favor para ser electos conforme a la normatividad estatutaria.

La propaganda de proselitismo es el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones, que durante el período del 21 de agosto y hasta a las 24 horas del 30 de agosto de 2020 difunden las fórmulas de candidatos en el presente proceso interno, con el propósito de dar a conocer sus planteamientos y propuestas en los términos de la legislación aplicable.

Los candidatos absorberán personalmente los gastos de proselitismo que realicen con motivo de su participación en el proceso interno; asimismo, de manera solidaria y equitativa, los demás gastos que se generen por este motivo. En todos los casos, se sujetarán a lo que establecen las leyes en materia de topes de gastos de campaña así como lo normado por los Estatutos y demás normatividad del Partido.

Artículo 11.- Los candidatos estarán obligados a usar en toda su propaganda y actos de proselitismo, de manera visible, los colores y el emblema del Partido, así como la leyenda que diga: "Proceso interno de elección de dirigentes municipales del PRI". La Comisión Municipal, con objetividad e imparcialidad, vigilará que los candidatos cumplan con esta disposición y podrá ordenarles el retiro de toda propaganda que la incumpla.



**Comité Directivo Estatal
De Sonora**

Artículo 12.- En su actividad proselitista, las fórmulas de candidatos deberán promover el contenido de los Documentos Básicos del Partido y su plan de trabajo. Sus discursos, intervenciones, manifestaciones y expresiones públicas deberán ser respetuosas, propositivas y alentar el fortalecimiento y la unidad del Partido. Los candidatos y sus equipos de campaña se abstendrán de realizar imputaciones dolosas que impliquen diatriba u ofensa, o causen deshonra o descrédito a los demás candidatos, a los integrantes de los órganos de dirección del Partido, a los órganos encargados del proceso interno a los militantes del Partido, o a cualquier otra persona o institución. Toda acción en contrario será motivo de sanción en los términos señalados en la convocatoria y en la normatividad interna correspondiente.

Del material y documentación

Artículo 13.- Con el apoyo de las comisiones Nacional y Estatal de Procesos Internos, la Comisión Municipal aprobará el diseño y elaboración de los documentos, útiles y materiales que se emplearán en la asamblea de consejeros políticos.

La boleta deberá incluir al menos los siguientes datos:

- I. El nombre y el emblema del Partido;
- II. La elección de que se trate;
- III. La fecha de la asamblea de consejeros políticos;
- IV. Los recuadros en los que aparezcan los nombres y fotografías de las fórmulas de candidatos, así como la especificación del cargo al que aspira dentro de la fórmula, es decir, Presidente o Secretario General;
- V. Número de folio en talón desprendible; y,
- VI. Nombres y firmas del presidente y del secretario técnico de la Comisión Municipal, así como el sello de la misma.

El orden en el que serán colocados los nombres y fotografías de los candidatos en la boleta será el que resulte del sorteo que la Comisión Municipal lleve a cabo en presencia de los candidatos o de sus representantes acreditados, y en caso de que la propia Comisión lo estime conducente, de fedatario público.

La colocación de fotografías será a partir del margen superior izquierdo de la boleta y en secuencia corrida hacia la derecha, hasta cubrir los espacios según el número de fórmulas registradas.

La Comisión Municipal aprobará las medidas adicionales de seguridad del papel de las boletas, así como su color, debiendo predominar los colores de nuestro Partido. Las urnas deberán ser preferentemente de material transparente y se dispondrán mecanismos para garantizar la secrecía en el voto, bajo medidas de racionalidad y austeridad del gasto.



**Comité Directivo Estatal
De Sonora**

Artículo 14.- La mesa directiva, además de las señaladas en la convocatoria tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Por conducto de su presidente conducir los trabajos de la asamblea de consejeros políticos;
- II. Atender las controversias que se planteen en el desarrollo de la jornada electiva interna;
- III. Recibir la votación de los consejeros políticos electores;
- IV. Realizar el escrutinio y cómputo final de la votación recibida en la asamblea de consejeros políticos; y,
- V. Las demás que establezcan la convocatoria y el presente manual de organización.

Artículo 15.- A las 11:30 horas del 31 de agosto de 2020, en el lugar que para tal efecto señale la Comisión Municipal, se declarará iniciada la asamblea de consejeros políticos, con los que se encuentren presentes.

Se iniciará el registro de los consejeros políticos electores y se hará en el orden en que se presenten, al momento de su registro les entregarán un gafete que los acredite como tales. La mesa de registro se cerrará a las 14:30 horas, sin que se permita el ingreso, ni la acreditación de ningún consejero político elector que llegue posterior a dicha hora.

Los gafetes serán impresos a partir del padrón de consejeros políticos electores y estarán foliados. La Comisión Municipal aprobará el diseño del gafete que incorporará el nombre y calidad del consejero político.

Artículo 16.- Se contará como voto válido, aquél en el que la marca hecha por el consejero político elector sobre la boleta:

- I. Se haga en un sólo recuadro de los que contienen la fotografía y nombre de una fórmula de candidatos;
- II. La marca invada más de un recuadro, pero permita distinguir, indubitablemente, la manifestación de voluntad del elector; y,
- III. Coloque una marca con la que se distinga indubitablemente la manifestación de su voluntad a favor de una fórmula.

Artículo 17.- Se contará como voto nulo, aquélla boleta depositada en la urna y en la cual el consejero político elector:

- I. Haya marcado más de un recuadro y con ello no se permita distinguir indubitablemente el sentido del sufragio;
- II. No haya marcado recuadro alguno;
- III. Haya marcado o escrito algún signo o mensaje que no permita distinguir indubitablemente la manifestación de su voluntad a favor de alguna fórmula.



**Comité Directivo Estatal
De Sonora**

De la declaración de validez de la elección

Artículo 18.- El presidente de la mesa directiva realizará la sumatoria de las actas de escrutinio y cómputo, determinando la votación total y la válida obtenida por cada una de las fórmulas participantes.

Habiendo finalizado la sumatoria, el presidente de la mesa directiva dará a conocer los resultados de la votación a todos los asistentes a la asamblea de consejeros políticos, hará la declaratoria de validez de la elección interna y entregará la constancia de mayoría a favor de la fórmula de candidatos que haya obtenido la mayoría de los votos válidos emitidos.

Casos no previstos

Artículo 19.- Los casos no previstos en el presente manual de organización serán resueltos por el Comisionado Presidente de la Comisión Municipal, con el acuerdo del Presidente del Comité Municipal y con la coadyuvancia del Comisionado Presidente de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido y del Presidente del Comité Directivo Estatal.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente manual de organización entrará en vigor el día de su publicación en los estrados físicos de la Comisión Municipal y del Comité Municipal, y se publicará igualmente en la página de internet del Comité Directivo Estatal www.prisonora.mx.

Segundo.- El Comité Municipal, los órganos directivos de los sectores y organizaciones contribuirán a su mayor difusión mediante los medios que dispongan para su vinculación con los miembros del Partido.

Dado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 03 de agosto de 2020.

**"Democracia y Justicia Social"
Por la Comisión Municipal de Procesos Internos**



Comisionado Presidente



Secretario Técnico